

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ 298-2018 MOD DEC RAE MERLUZA DEL SUR

REGIÓN DE LOS LAGOS 2018



acc. aut.
Ex. Lector



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 846 DE 2011,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO.

DTO. EXENTO N° **544**

SANTIAGO, **27 DIC. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 354 de 1993 y N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 298/2018, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 298/2018; los Memoranda (DZP) N° 346, N° 359, N° 360 y N° 371, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, que dan cuenta de las solicitudes presentadas por las organizaciones de pescadores artesanales respectivas; el Oficio (D.D.P.) ORD. N° 1818 de 2018, que da cuenta de la consulta realizada al Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos respecto del informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre la modificación del Régimen Artesanal de Extracción por Áreas y la respuesta del Presidente (S) del mencionado organismo mediante Oficio ORD./DZP/LAGOS/N°128/2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que las organizaciones de pescadores artesanales de la mencionada región, mediante presentaciones efectuadas a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Los Lagos, han solicitado incorporar nuevas áreas al mencionado régimen de administración.

3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 298/2018 citado en Visto, ha informado favorablemente las solicitudes, recomendando el establecimiento de las áreas PUERTO MONTT C, CHILOÉ D y CALBUCO D al Régimen Artesanal de Extracción antes individualizado.

4.- Que se ha consultado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos.



5.- Que el Consejo Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, carece de quorum para sesionar, por lo que se prescindirá de la consulta a este organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme la citada Ley.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar las siguientes áreas al mencionado régimen de administración:

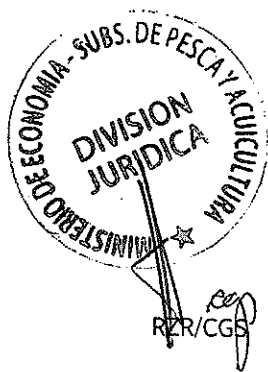
ÁREA PUERTO MONTT C.

ÁREA CHILOÉ D.

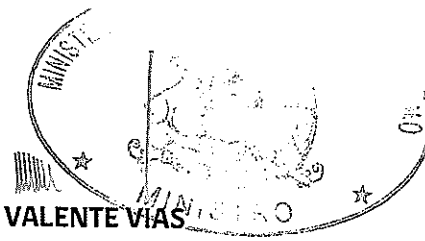
ÁREA PUERTO CALBUCO D.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VIÁS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.

EDUARDO RIQUELME PORTALES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAISO



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 846 DE 2011, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento - **544** **27 DIC. 2018**
de este Ministerio, modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur de la Región de Los Lagos al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar las siguientes áreas al mencionado régimen de administración:

ÁREA PUERTO MONTT C.

ÁREA CHILOË D.

ÁREA PUERTO CALBUCO D.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,